OFICIO N° 01 - 2022

MAT.: Remite Informe del Comité de Personas.

Santiago, 14 de enero 2022

A: SR. JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR
PRESIDENTE CORTE SUPREMA

DE: MARÍA ANGÉLICA REPETTO GARCIA
PRESIDENTA COMITÉ DE PERSONAS

Estimado señor Presidente:

De acuerdo con el Acta N° 60-2018, que fija el Reglamento para el funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, me permito remitirle *Informe Cuenta Anual del Comité de Personas y resumen ejecutivo*.

Sin otro particular, saluda Atte. a Ud.,

MARIA ANGÉLICA REPETTO GARCIA
PRESIDENTA
COMITÉ DE PERSONAS

CUENTA ANUAL

COMITÉ DE PERSONAS

ENERO 2022

CONTENIDO

I. INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ 3

II. MATERIAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE PERSONAS EN EL AÑO 2021 5

1. Materias de interés particular 5

2. Materias de interés general 9

III. MATERIAS ABORDADAS POR LAS COMISIONES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ESTRUCTURA GENERAL DEL COMITÉ DE PERSONAS 16

1. ESTUDIO DEL REGIMEN DE CALIFICACIONES EN EL PODER JUDICIAL. 16

2. ESTUDIO DEL RÉGIMEN DE NOMBRAMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL 19

3. COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO FUNCIONARIO 22

4. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PODER JUDICIAL 23

5. COORDINACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS 26

I. INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

En 2021, el Comité de Personas estuvo integrado por la Ministra Sra. Repetto (Presidenta), los Ministros Sres. Muñoz y Blanco, y la Ministra Sra. Letelier[1].

Desde la implementación del Acta N° 162-2014, que incorporó al funcionamiento de los comités, la participación de representantes de los estamentos de jueces, profesionales y empleados, integran con derecho a voz, según el proceso eleccionario llevado a cabo el 21 de abril de 2021, don Felipe Pulgar Bravo, Juez del Juzgado de Familia de Viña del Mar, actual Relator Interino de la Corte Suprema, en representación del estamento de jueces; don Oscar Ruiz Aedo, Administrador del Juzgado de Familia de Quilpué, en representación del estamento de profesionales; y doña Carol Maldonado Maya, Administrativo Jefe del Juzgado de Familia de Iquique, en representación del estamento de empleados.

Asimismo, conforme al Acta de Pleno de 14 de diciembre de 2016, el Máximo Tribunal acordó complementar la integración de los Comités de la Corte Suprema con la invitación a formar parte de ellos, en un rol consultivo, a las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial. En dicha calidad participan, don Antonio Ulloa Márquez, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, en representación de la Asociación Nacional de Magistrados; doña Gabriela Macalusso Núñez, Consejera Técnico del Juzgado de Letras y Garantía de Traiguén, en representación de la Asociación Nacional de Consejeros Técnicos; doña Alejandra Ugalde Castro, Administradora del 3° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, en representación de la Asociación de Profesionales del Poder Judicial; y doña Gema Águila Cesani, Oficial Tercero Secretaria Criminal, Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, en representación de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial.

Como Secretaría Técnica, al igual que en años anteriores, se mantuvo la Dirección de Estudios de la Corte Suprema.

En relación al funcionamiento del Comité, el Auto Acordado N° 60-2018, que fija el Reglamento para el funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, establece en el artículo Tercero que el Comité de Personas ***"será el encargado de proponer al Pleno***

[1] La Ministra Sra. Letelier se incorporó al Comité de Personas según Acta de Pleno N° 131-2021, de fecha 14 de junio de 2021.

las líneas de acción relacionadas con los temas de desarrollo, evolución y mejoras de las personas pertenecientes a la organización".

Respecto del contenido temático de los Comités, el artículo Quinto de la referida Acta, indica que "*cada uno trabajará en los tópicos y en relación a los asuntos o encargos reorganizados de la siguiente manera:*

(iii) Comité de Personas:

a) Comisión para el estudio del Régimen Disciplinario en el Poder Judicial[2]*;*

b) Estudio del régimen de calificaciones en el Poder Judicial;

c) Estudio del régimen de nombramientos en el Poder Judicial;

d) Asuntos de títulos;

e) Traslados y permutas;

f) Comisión de control ético funcionario;

g) Bienestar;

h) Coordinación del Convenio con la Universidad de Massachusetts;

i) Mesa de trabajo con las asociaciones gremiales;

k) Nexo con la comisión de entrevistas en los concursos"

Adicionalmente, y desde la entrada en vigencia del Acta N° 80-2019, que fija el texto refundido del auto acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio, el Comité de Personas, debe informar al Tribunal Pleno de las solicitudes de comisiones de servicio para capacitación voluntaria presentadas por los/as funcionarios/as del Poder Judicial.

Cabe hacer presente que, según el calendario de sesiones fijado en el mes de enero de 2021, el Comité realizó 11 sesiones, las que tuvieron lugar el tercer jueves de cada mes, a través de video conferencia, debido a la situación de pandemia por COVID-19.

---

[2] En abril del año 2017, se conformó una Comisión Técnica encargada de evaluar el sistema disciplinario, la que estuvo presidida por el entonces Ministro Sr. Lamberto Cisternas. Como resultado de dicho proceso, el Pleno aprobó, el 6 de enero de 2018, el auto cordado sobre "*Procedimiento para investigar la responsabilidad disciplinaria de los integrantes del Poder Judicial*", derogando el Acta 129-2007. Sin embargo, a un año de su implementación, la Comisión Técnica decidió evaluar los aspectos procedimentales de la nueva Acta, proponiendo al Tribunal Pleno su modificación, proceso que culminó con la dictación del Acta N° 108-2020, de fecha 04 de septiembre de 2020, que contiene el nuevo auto acordado sobre procedimiento para investigar la responsabilidad disciplinaria de los integrantes del Poder Judicial. Actualmente, no existe ningún otro cometido para dicha Comisión.

Por otro lado, durante el período que se informa, el Comité remitió 9 oficios a distintas autoridades y reparticiones del Poder Judicial, sobre una serie de materias.

II. MATERIAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE PERSONAS EN EL AÑO 2021

1. Materias de interés particular

a. Traslados y Permutas

De acuerdo con el inciso final del artículo 80 de la Constitución Política de la República, la Corte Suprema, en Pleno especialmente convocado al efecto y por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, podrá autorizar u ordenar, fundadamente, el traslado de los jueces y demás funcionarios y empleados del Poder Judicial a otro cargo de igual jerarquía.

Por su parte, el artículo 310 del Código de Orgánico de Tribunales, establece que el Presidente de la República, a propuesta o con el acuerdo de la Corte Suprema, podrá ordenar el traslado a otro cargo de igual categoría de los funcionarios o empleados judiciales sujetos a las disposiciones de dicho ordenamiento. En la misma forma podrá autorizar las permutas que soliciten funcionarios de igual jerarquía.

El Acta N° 38-2014, auto acordado que fija el protocolo sobre requisitos mínimos y objetivos para justificar las solicitudes de traslados y permutas, señala en el punto 3° que *"la autorización u orden de permutas y traslados constituyen determinaciones de excepción que se justifican fundamentalmente por razones de buen servicio, por lo que, además, de atender a las motivaciones de índole personal que esgrimen los peticionarios, han de basarse en el aquilatamiento de los méritos y valores que éstos exhiban en el desempeño histórico y actual de sus respectivos cargos, reconociéndose, por esta vía, una mejor situación relativa a quienes demuestren ser los mejores candidatos sobre la base de sus respectivas calificaciones, capacitaciones, cursos de especialización y responsabilidad frente al cargo".*

Al respecto, y durante el período que se informa, el Comité continuó con su labor de estudiar e informar las solicitudes de traslados y permutas presentadas por integrantes de los distintos escalafones del Poder Judicial, considerando los antecedentes acompañados

y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acta N° 38-2014, especialmente teniendo a la vista, las razones personales y de buen servicio esgrimidas por los/as solicitantes.

En las sesiones celebradas durante el año 2021, el Comité de Personas informó al Tribunal Pleno **un total de 59 solicitudes de traslados y 6 de permutas** de diversos funcionarios pertenecientes a los escalafones Primario, Secundario y, de Empleados del Poder Judicial.

b. Solicitudes de Comisiones de Servicio

De conformidad con el Acta N° 80-2019, que fija el texto refundido del auto acordado que establece las condiciones y requisitos básicos para el otorgamiento de comisiones de servicio, éstas "*tienen por objeto permitir la realización de actuaciones propias del cargo de la persona peticionaria; designaciones especiales o extraordinarias realizadas por el Poder Judicial u otros organismos públicos o privados, chilenos o extranjeros, en atención a la función judicial, o para acudir a cursos, congresos, diplomados, magíster y otras actividades académicas, sea como alumnos o expositores, siempre que dichas actividades resulten de utilidad para el desempeño de las funciones propias del sus cargos*"[3].

En relación a las comisiones de servicio para el desarrollo de actividades de capacitación voluntaria, el artículo 28 del Acta N° 80-2019, establece que el Comité de Personas debe emitir un informe, considerando los siguientes aspectos:

a. La relación del programa académico con los objetivos del servicio;
b. La calificación de los posibles beneficios que reporta a la institución el perfeccionamiento obtenido por la persona solicitante en el área de que se trate;
c. La trayectoria académica de la persona solicitante respecto de la actividad solicitada;
d. La extensión de la actividad académica, más allá de la duración de la comisión de servicio solicitada; y
e. En general, la pertinencia de otorgar la comisión de servicio solicitada.

[3] Punto N° 1 Acta N° 80-2019.

Durante el año 2021, el Comité de Personas, informó al Tribunal Pleno **un total de 16 solicitudes de comisiones de servicio para capacitación voluntaria.**

c. Expedientes de títulos y convalidación de títulos extranjeros

En nuestro país, el título profesional de abogado es otorgado por la Corte Suprema de Justicia, una vez que dicho tribunal ha comprobado que el candidato cumple con los requisitos establecidos en la ley, especialmente en los artículos 523 y 526 del Código Orgánico de Tribunales, verificando exigencias como: (i) haber obtenido el solicitante el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas otorgado por una Universidad, en conformidad a la ley; (ii) no haber sido condenado ni estar actualmente acusado por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva; (iii) tener antecedentes de buena conducta; y (iv) haber cumplido satisfactoriamente la práctica profesional en la Corporación de Asistencia Judicial, entre otras.

En el caso de titulados de una Universidad que cursaron parte de sus estudios en otra carrera o institución, la Corte Suprema debe comprobar que haya existido convalidación de asignaturas entre una y otra, y que tal operación se haya realizado en conformidad a la reglamentación vigente en la casa de estudios de titulación.

El máximo tribunal, con miras a cumplir este mandato legal, y procurando asegurar la idoneidad y calificación profesional de los nuevos abogados, ha dictado varios instructivos para la tramitación de expedientes de juramento, desarrollando criterios para acoger o rechazar las solicitudes de juramento presentadas. Estos instructivos se encuentran en las siguientes Actas y resoluciones del Tribunal Pleno vigentes:

a) Acta N° 47-2020, Texto refundido del instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogados y abogadas.

b) Resolución del Pleno de 8 de enero de 2018 (AD-1304-2015), que fija un criterio interpretativo del artículo 16 del Acta N° 173-2017, que contiene el texto refundido del Instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogadas/os.

En relación a la unidad tramitadora del expediente de titulación, el Acta 47-2020, establece en su artículo 2° que "*la Oficina de Títulos será la unidad encargada de realizar todos aquellos trámites administrativos tendientes a dar curso a la solicitud de titulación. Deberá, además, proporcionar toda la información relevante acerca del procedimiento de titulación y del estado en que este se encuentra*".

En cuanto a la remisión del expediente al Comité de Personas, el artículo 9 de la referida acta, indica que el expediente se remitirá con el *"objeto de que proponga al Tribunal Pleno si, en su opinión, la solicitud del postulante debe ser acogida o rechazada, en los siguientes casos:*

> *a) Si de los documentos recopilados se desprenden antecedentes de mala conducta del postulante o si de su extracto de filiación consta un antecedente penal distinto al establecido en el numeral 3° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales.*
>
> *b) Si de los antecedentes de convalidación se observa alguna situación que amerite un estudio más acabado"*.

Adicionalmente, el Tribunal Pleno desempeña la función de reconocer el título de abogado obtenido en el extranjero, sea (i) en virtud de un tratado internacional de reconocimiento mutuo suscrito por Chile y el país donde el postulante obtuvo su título; o (ii) cumpliéndose previamente con el procedimiento de revalidación que se debe realizar ante la Universidad de Chile, en aquellas postulaciones no contempladas en los tratados internacionales en la materia, o cuando no existe tratado con el país de origen del postulante, en cuyo caso, los interesados, deben prestar juramento ante la Corte Suprema, previo cumplimiento de los requisitos de revalidación.

Además de examinar los tratados y convenios vigentes, la Corte debe verificar si el postulante cumple con los requisitos no académicos contemplados en los numerales 3° y 4° del artículo 523 del Código Orgánico de Tribunales.

Según la información proporcionada por la Oficina de Títulos de la Corte Suprema[4], en 2021 abrieron carpeta para prestar juramento ante la Corte Suprema 3.690 personas, prestando juramento efectivo durante el período 3.095 de ellas. Sin embargo, considerando algunos ingresos anteriores al 2021 que estaban sin resolver, **el total de personas que prestó juramento en 2021 fueron 3.361 personas**, mientras que un total de 6 abogados/as de otros países fueron habilitados/as para ejercer en Chile durante el presente año.

[4] Información proporcionada por el Sr. Sergio Sepúlveda, Encargado de la Oficina de Títulos, 20 de diciembre de 2021.

Durante el año 2021, el Comité de Personas, teniendo en consideración lo dispuesto en el Código Orgánico de Tribunales, en el Acta N° 47-2020 que fija el texto refundido del Instructivo para la tramitación de expedientes de juramento de abogadas y abogados, la resolución de Pleno de 8 de enero de 2018 que fija un criterio interpretativo del artículo 16 del Acta N° 173-2017; los tratados internacionales vigentes, el reglamento de la Universidad de Chile para los casos de revalidación de títulos extranjeros, los Reglamentos internos de las Universidades que convalidaron asignaturas, informó al Tribunal Pleno **un total de 91 expedientes sobre solicitudes de juramento, y 29 solicitudes de habilitación de título extranjero.**

2. Materias de interés general

Durante el período que se informa, y en atención a que el Comité es el encargado de proponer al Pleno las líneas de acción relacionadas con los temas de desarrollo, evolución y mejoras de las personas pertenecientes a la organización, según el Acta N° 60, esta instancia conoció e informó una serie de materias derivadas por el Tribunal Pleno o por el Presidente de la Corte.

Al mismo tiempo, y al igual que el año 2020, el Comité presentó al Consejo Superior una serie de proyectos e iniciativas, en el marco de la formulación presupuestaria correspondiente al año 2021.

A continuación, se detallan los temas que fueron informados por el Comité en las sesiones celebradas durante el año 2021:

a. Planificación Estratégica 2021-2025

Con la finalidad de que los integrantes del Comité de Personas, conozcan el nuevo Plan Estratégico 2021-2025 del Poder Judicial, se invitó al Jefe del Departamento de Planificación y Control de Gestión de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Sr. Alex Saravia, quien dio cuenta de *la misión, la visión y los valores* que guiarán el quehacer de la institución durante este quinquenio, junto con los ejes estratégicos que organizarán esta actividad. De entre ellos, destacó el Eje N° 2 correspondiente a la *gestión de personas*, cuyo objetivo es:

"*Fortalecer las capacidades de adaptación del Poder Judicial frente a necesidades y oportunidades de cambio en las personas y en los procesos, para lograr una transformación organizacional*".[5]

Además indicó que este eje estratégico se divide en 5 objetivos estratégicos, a saber:

"*2.1 Formular e implementar una estrategia de cambio organizacional para asegurar el logro de los desafíos institucionales.*

2.2 Fortalecer y transparentar los sistemas de selección, nombramiento, calificación y disciplinarios de jueces y funcionarios.

2.3 Modernizar y fortalecer la carrera judicial y funcionaria de todos los estamentos del Poder Judicial.

2.4 Brindar oportunidades de desarrollo profesional a jueces y funcionarios mediante acciones de perfeccionamiento.

2.5 Definir programas e incentivos que mejoren el bienestar de jueces, profesionales y funcionarios"[6].

b. Competencia del Comité de Personas sobre los proyectos que se relacionan con el Eje Estratégico "Gestión de Personas".

Los distintos Ejes de la Planificación Estratégica 2021-2025, se encuentran distribuidos entre los Comités de la Corte Suprema, correspondiéndole al Comité de Personas el *Eje Gestión de Personas*. Por lo tanto, todos los proyectos e iniciativas que se vinculan con dicho *Eje* deben pasar por el Comité de Personas, con la finalidad de que el Comité tome conocimientos de las iniciativas y realice el seguimiento de las mismas, efectuando las observaciones y/o sugerencias que sean pertinentes.

c. Proyectos del Departamento de Recursos Humanos

Considerando que uno de los Ejes de la Planificación Estratégica 2021-2025, se refiere a *"Gestión de Personas*" y, considerando, además, el Acuerdo del Comité Estratégico en orden a que los proyectos que se vinculen con dicho Eje, deben ser de conocimiento del

[5] Poder Judicial (2020) *Planificación Estratégica del Poder Judicial 2021-2025. Versión Ejecutiva*. Santiago, 2020, p. 38.
[6] *Ibíd.*, p. 39.

Comité, esta instancia convocó a la Jefa de Recursos Humanos de la Corporación, Sra. Olmos, quien dio cuenta de todos los proyectos que el Departamento de Recursos Humanos se encontraba desarrollando, y que se asocian a su respectivo objetivo estratégico:

a. Objetivo Estratégico 2.1: Formular e implementar una estrategia de cambio organizacional para asegurar el logro de los desafíos institucionales.

i. Estudios e intervención en materias de clima laboral;

ii. Desarrollar la inducción y acompañamiento para funcionarios nuevos del Poder Judicial.

b. Objetivo Estratégico 2.2: Fortalecer y transparentar los sistemas de selección, nombramiento, calificación y disciplinarios de jueces y funcionarios.

i. Declaraciones juradas simples para postulaciones de escalafón primario y de empleados;

ii. Fortalecer el uso de la herramienta informática sobre concursos de personal mediante capacitaciones para su utilización.

c. Objetivo Estratégico 2.4: Brindar oportunidades de desarrollo profesional a jueces y funcionarios mediante acciones de perfeccionamiento

i. Capacitación en línea CAPJ y Academia Judicial;

ii. Universidad virtual;

iii. Taller aplicado a Liderazgo.

d. Presentación de los resultados de la encuesta de teletrabajo. Departamento de Recursos Humanos de la CAPJ

El Comité conoció los resultados de la encuesta de teletrabajo, realizada por el Subdepartamento de Desarrollo Organizacional del Departamento de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, herramienta que tuvo por objeto conocer la percepción de los funcionarios/as del Poder Judicial, Corporación Administrativa, Centros y Unidades de Apoyo y Departamento de Bienestar. Las preguntas realizadas estaban vinculadas con los siguientes aspectos: i) conciliación vida laboral, familiar y personal; ii) experiencia emocional; iii) aspectos organizacionales; iv) percepción acerca del teletrabajo; y v) ausentismo.

e. Formulación presupuestaria 2021 (Oficio N° 2195-2021)

En el marco de la formulación presupuestaria 2021, el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, aprobó la realización de los siguientes proyectos presentados por el Comité:

i) Estudio de los criterios de resolución de expedientes de juramento, de traslados y permutas;

ii) Diagnóstico sobre el uso de las comisiones de servicio del Poder Judicial;

iii) Plataforma informática de tramitación de asuntos administrativos del Comité de Personas[7]; y

iv) Estudio sobre la factibilidad técnica, normativa y financiera para implementar salas cunas y/o jardines infantiles en el Poder Judicial[8].

f. Presentación ANEJUD sobre solicitud de subsidio de Jardín Infantil

La representante de la Asociación de Empleadas y Empleados del Poder Judicial, informó al Comité que el Directorio de la Asociación, solicitó al Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la creación de un subsidio de jardín infantil para funcionarias/os con niños (as) mayores de dos y menores de cinco años.

Sin embargo, la referida Corporación, mediante oficio N° 3558, de 14 de julio de 2021, informó que, según las estimaciones de la Corporación Administrativa, el costo de implementar un subsidio de jardín infantil, similar al vigente para sala cuna, tendría un costo estimado de $2.000 millones anuales, recursos que a la fecha no se encuentran disponibles.

En atención a la respuesta de la Corporación, el Comité de Personas estimó necesario remitir los antecedentes al Tribunal Pleno para que éste adopte la decisión que estime pertinente.

---

[7] Por acuerdo del Comité de Personas y de la Comisión de LTE, la plataforma está siendo implementada por el Departamento de Informática de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, con recursos propios.
[8] Por acuerdo del Comité de Personas, el Estudio en referencia, no será ejecutado en atención a que ya existen estudios previos sobre la materia, que aconsejan la no implementación de Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.

El Tribunal Pleno (AD-810-2021), estimó adecuada la implementación de Sala Cuna y/o Jardines Infantiles para los hijos de funcionarios judiciales mayores de dos años y menores de 5, o en su defecto, un subsidio o aporte mensual para apoyar el pago asociado, derivando los antecedentes a la Corporación Administrativa del Poder Judicial a fin de que éste busque la forma de dar financiamiento al requerimiento planteado.

El asunto fue conocido por el Consejo Superior, quien acordó que "*no es posible comprometer para el año 2022 los recursos requeridos para la implementación de este beneficio. Sin embargo, en octubre del próximo año, se revisará la ejecución presupuestaria a fin de identificar posibles ahorros permanentes que permitan ampliar el beneficio de Sala Cuna o Jardín Infantil a niños o niñas mayores de dos años*".

Frente a la respuesta del Consejo, el Comité acordó hacer seguimiento del tema en la oportunidad que corresponda, con la finalidad de apoyar la iniciativa presentada por la ANEJUD.

g. Presentación consultores proyectos aprobados por el Consejo Superior, 2021.

Los profesionales que se adjudicaron los proyectos "*Estudio de los criterios de resolución de expedientes de juramento, de traslados y permutas*"; y *"Diagnóstico sobre el uso de las comisiones de servicio del Poder Judicial"*, explicaron al Comité los alcances, objetivos, metodología, y productos finales del estudio, según los términos de referencia (TR) predeterminados por el Comité.

En relación al "*Diagnóstico sobre el uso de las comisiones de servicio del Poder Judicial",* el Sr. Letelier, en la sesión del mes de diciembre del presente año, presentó al Comité las conclusiones finales del estudio. Junto con ello, hizo una serie de recomendaciones con el objeto de perfeccionar el sistema de comisiones de servicio voluntarias académicas para el logro de sus objetivos. Estas recomendaciones se refieren a los siguientes aspectos: i) Difusión y promoción del sistema de comisiones de servicio voluntarias; ii) Objetividad de los criterios de decisión; y iii) Aprovechamiento de los beneficios.

Sin perjuicio de haberse aprobado el informe final, el Comité acordó que el Sr. Letelier, pueda ampliarlo, proponiendo soluciones concretas que permitan superar el diagnóstico realizado, por ejemplo, que se establezca un mecanismo objetivo de oferta y selección que permita a todos los interesados/as, solicitar comisiones de servicio con fines

académicos, evitando la concentración de las mismas en un determinado escalafón del Poder Judicial.

Por su parte, las conclusiones del estudio sobre *los criterios de resolución de expedientes de juramento, de traslados y permutas*, según acuerdo del Comité, serán presentadas por el Consultor, Sr. Picand, en la sesión de enero de 2022.

h. Propuesta de Reglamento de caución para el Personal del Poder Judicial, remitida a la Corte Suprema, por el Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial (AD-373-2021).

En atención a las complejidades del tema, el Comité acordó solicitar informe a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, acordando, la revisión del tema una vez que los respectivos informes sean remitidos a la Secretaría Técnica del Comité[9].

i. Presentación Primer Boletín de Códigos de Bienestar

El Jefe de Comunicaciones de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, Sr. Arcuch, presentó al Comité el Boletín "*Código de Bienestar*", el que tiene por objetivo estratégico promover un estilo de vida saludable, reducir los niveles de estrés, obesidad y mejorar la calidad de vida de las personas que trabajan en el Poder Judicial. Dicho Boletín electrónico incorpora, entre otras temáticas, el material que el Comité de Personas entregó a Bienestar en el marco del proyecto "*Vida saludable*", impulsado por dicha instancia, en el año 2020.

j. Alcance Acta N° 104-2021, que fija el Texto Refundido del Auto Acordado que contiene la regulación para el personal a contrata del Poder Judicial (AD-2054-2019).

En relación a la consulta efectuada por la Corporación Administrativa del Poder Judicial sobre el alcance el acta N° 104-2021, respecto de las personas que se desempeñan en cargos o nombramientos transitorios en la Institución, y respecto de las condiciones de compatibilidad de nombramientos, el Comité informó en los siguientes términos:

---

[9] Se encuentra pendiente la remisión del informe solicitado a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

i) Artículo 1° letra c) numeral 2. La interpretación correcta es la indicada por la Corporación, en el sentido que sólo las personas a contrata con nombramiento en una contrata anual tienen derecho a aceptar otro nombramiento a contrata de duración menor a un año.

ii) Artículo 1°, letra c) numeral 2, párrafo 4°. El Comité es de la opinión de que la restricción de derechos del personal transitorio contratado para reemplazar a funcionarios titulares o a contrata con compatibilidad de nombramiento, aplica también respecto de otras personas que se desempeñan como contrata transitoria, como aquellas mencionadas por la Corporación en el respectivo oficio.

iii) Acumulación de derechos derivados de la antigüedad en los nombramientos, artículo 1°, letra c) numeral 1. El Comité estima que el nuevo nombramiento del funcionario o funcionaria titular para desempeñarse en un cargo a contrata, sólo le otorga el derecho a remuneración correspondiente al grado durante el tiempo que desempeña esa función. En consecuencia, no tiene derecho a la acumulación de derechos derivados de la antigüedad en ambos nombramientos.

iv) Tercer nombramiento del funcionario o funcionaria titular del Poder Judicial. Se acoge la sugerencia de la Corporación Administrativa del Poder Judicial de limitar a dos los nombramientos simultáneos vigentes.

Sin embargo, respecto del funcionario/a abogado/a habilitado/a para hacer reemplazos en cargos del Escalafón primario, y los egresados del Programa de Formación para ingresar al Escalafón Primario, y que posean dos nombramientos en cargos de otros escalafones, en opinión del Comité de Personas, éstos pueden aceptar un tercer nombramiento, dado que la suplencia o interinato en un cargo del Escalafón Primario, suele ser por un tiempo muy acotado, no siendo pertinente exigirle que renuncie al segundo nombramiento para aceptar un tercero.

k. Revisión Bases Generales para proveer el cargo de Conservador de Bienes Raíces de Santiago (AD-1041-2021).

El Pleno de la Corte Suprema, remitió los antecedentes y propuesta de modificación de las Bases Generales para proveer el cargo de Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a los Comités de Modernización y Personas, con el objeto de que ambos Comités revisen la propuesta de modificación y emitan el respectivo informe.

Luego de la cuenta dada, el Comité resolvió que las Secretarías Técnicas de ambos Comités coordinen el trabajo, consolidando un solo documento que será presentado en una sesión conjunta. Si ello no es posible por problemas de agenda, cada Comité deberá realizar el análisis por separado y evacuar el respectivo informe al Tribunal Pleno.

I. Comités de Jueces en Juzgados de Competencia común de tres o más Jueces (AD-1138-2021).

La Secretaría Técnica del Comité, junto con explicar los antecedentes que dieron origen a la solicitud del Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en orden a que se instruya sobre la procedencia de constituir Comité de Jueces en Juzgados de Competencia Común de tres o más Jueces, dio a conocer las conclusiones del informe evacuado por la Dirección de Estudios sobre la materia. De acuerdo con dicho informe, no sería procedente, sin previa modificación legal, conformar comité de jueces en los juzgados de competencia común de tres jueces, conclusión que es compartida por el Comité de Personas.

III. MATERIAS ABORDADAS POR LAS COMISIONES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA ESTRUCTURA GENERAL DEL COMITÉ DE PERSONAS

Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo Quinto del Acta N° 60-2018, que fija el Reglamento para el funcionamiento de los Comités de la Corte Suprema, señala el contenido temático de los comités y la forma de organización de los mismos.

A continuación, se dará cuenta de las iniciativas y/o materias abordadas durante el año 2021 por cada una de las comisiones o grupos de trabajo que se encuentran bajo la estructura general del Comité de Personas[10].

1. ESTUDIO DEL REGIMEN DE CALIFICACIONES EN EL PODER JUDICIAL.

El sistema de calificaciones, se encuentra regulado en una serie de Actas[11] de la Corte Suprema, y normas orgánicas[12], particularmente el Acta 142-2015, que contiene el Texto

[10] Se hace presente que solo se incluirán las temáticas actualmente vigentes.

refundido del auto acordado sobre el régimen de calificación a los miembros del Poder Judicial, y su modificación de 16 de octubre del año 2020, que incorpora ajustes en el proceso de calificaciones, utilizando la tecnología actualmente disponible para mejorar los procesos de notificación de precalificación y calificación y para facilitar la presentación de reclamos y recursos en contra de la precalificación y calificación.

En relación a los proyectos o iniciativas realizadas durante el año 2021, vinculado con el sistema de calificaciones en el Poder Judicial, es posible informar lo siguiente:

a. Representantes de los Estamentos calificados

Por resolución de doce de noviembre de 2021, atendida la actual situación de pandemia, y las evidentes dificultades para realizar el proceso de elección de representante del Escalafón Primario, Escalafón de Empleados y Corporación Administrativa del Poder Judicial -que en el caso de la Corte Suprema correspondía renovar en 2020-, fue prorrogado el mandato de estos representantes para el periodo 2021, ello en atención a la modificación del Acta 141-2015, que fija el Texto Refundido del Mecanismo de Elección de Representantes en Comisión Precalificadora de la Corte Suprema[13], que incorporó una disposición que permite enfrentar tanto la presente contingencia, como otros eventuales inconvenientes.

> *"Artículo Décimo Sexto. Ante la concurrencia de situaciones de emergencia que impidan la realización normal de las actividades descritas en la presente acta, se autoriza al Presidente de la Corte Suprema, en su calidad de responsable del Poder Judicial, para que disponga la prórroga de los mandatos de los representantes titulares y suplentes del Escalafón Primario y de Empleados en la Comisión Precalificadora de la Corte Suprema, por el tiempo que resulte necesario, hasta la normalización de las circunstancias que permitan la realización del proceso eleccionario correspondiente."*

---

[11] Acta N°142-2015 Texto refundido del Auto Acordado sobre el régimen de calificación a los miembros del Poder Judicial; Acta 178-2015 que interpreta el Acta 142-2015, Texto Refundido sobre régimen de calificaciones a los miembros del Poder Judicial en materia de parámetros o bandas de calificación; Acta N° 199-2014 Rectifica Acta N° 182-2014; Acta N° 193-2014 Regula mecanismo de elección de representantes en comisión Pre-calificadora de la Corte Suprema; Acta N°182-2014 Jornadas de reflexión de Chillan, (Texto refundido del Auto Acordado sobre el régimen de calificación a los miembros del Poder Judicial).
[12] Artículos 274 al 278 bis del Código Orgánico de Tribunales.
[13] Acuerdo del Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, AD 1746-2017.

b. Forma de Notificación de las distintas etapas del proceso de calificación

Considerando la situación actual del país y el teletrabajo, se propusieron modificaciones al Acta 142-2015, que regula actualmente el régimen de calificaciones en el Poder Judicial, con la finalidad de mejorar los procesos de notificación de precalificación, reclamación de precalificación, calificación anual y apelación de calificación, con las herramientas tecnológicas existentes.

En términos generales, con relación a los procedimientos de notificación de precalificación y calificación, se acordó:

- **Precalificación**, atendido que ésta deberá notificarse personalmente o por mail: "*En el caso de notificación por mail, se dirigirá a la dirección de correo otorgada por la Institución, salvo que el funcionario registre, en el Sistema Informático de Recursos Humanos, una dirección distinta, en cuyo caso se enviará a ésta*".

- **Reclamación a la precalificación**, la Comisión Precalificadora, respecto de los reclamos recibidos, deberá notificar su pronunciamiento a los funcionarios afectados: "*en la forma dispuesta precedentemente"*, esto es, conforme se describe en la letra a) que precede.

- **Calificación**, atendido que ésta debe ser notificada al evaluado de forma privada (personalmente o por carta certificada remitida al tribunal donde preste sus servicios), se agregó lo siguiente: *"Podrá notificarse por correo electrónico a todo funcionario que solicite esta forma de notificación*".

En el caso de funcionarios o funcionarias que no opten por la notificación por correo electrónico, ésta se realizará por carta certificada a su lugar de trabajo.

Para los fines señalados fue implementada una nueva funcionalidad para que todos los calificados en las distintas etapas del proceso actualicen sus datos personales, como asimismo, para que soliciten modificar la forma de notificación de la calificación y recalificación.

c. Registros físicos que se deben llevar durante el proceso

En la etapa de instrucción de la calificación, también se introduce una modificación al Acta N°142-2015, específicamente, en relación a las funciones de los secretarios de los

órganos calificadores respectivos, agregándose lo siguiente: Tratándose de hojas de vida contenidas en registros electrónicos, deberá verificar que se hayan agregado todos los antecedentes pertinentes. Además, deberán llevar un libro de actas para dejar constancia del procedimiento de calificación. Este libro podrá estar contenido en un archivo digital.

Por otro lado, el Director (s) de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, solicitó la adecuación del Acta 142-2015 sobre Calificaciones[14], incorporándose un artículo Noveno bis, referido al cierre del proceso, en los siguientes términos:

> *"a. Para los efectos del párrafo final del artículo 276 del Código Orgánico de Tribunales, los órganos calificadores podrán comunicar la nómina de calificación a las entidades señaladas a través de medio electrónico.*
>
> *b. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 457 bis del Código Orgánico de Tribunales, los órganos calificadores podrán enviar la nómina y actas de calificación a través de medio electrónico a la Biblioteca de la Corte Suprema, conforme al protocolo o procedimiento que la citada Biblioteca establezca. La información electrónica de calificaciones podrá quedar almacenada en el sistema informático de recursos humanos, sirviendo éste de base para la entrega de testimonio o certificación a los funcionarios(as) que lo requieran".*

2. ESTUDIO DEL RÉGIMEN DE NOMBRAMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL[15]

Durante el año 2021, se implementaron medidas de mejora en materia de nombramientos para cargos en calidad de titular o contrata anual y para proveer cargos de carácter transitorio.

---

[14] Resolución de 07 de diciembre de dos mil veinte, AD 603-2015.
[15] Información enviada por correo institucional por la Jefa de Recursos Humanos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, el 23 de noviembre de 2021.

a. Nombramientos para proveer cargos en calidad de titular o contrata anual:

El Acta N° 105-2021, de 28 de abril de 2021, establece un nuevo Sistema de Nombramientos en el Poder Judicial, cuyos aspectos principales son los siguientes:

- Incorpora lineamientos definidos en Acuerdo de Pleno de 7 de junio de 2019.

- Busca disminuir la discrecionalidad y profundizar los parámetros objetivos que deben guiar el sistema de nombramientos.

- Define que los procesos de selección serán anónimos y, por lo tanto, los concursos "*ciegos*", hasta el nombramiento.

- Mantiene exclusión de postulantes a cargos del Escalafón Primario de someterse a etapa de evaluación psicolaboral.

- Se seguirá un mecanismo objetivo de puntuación.

- Restringe avances en el concurso a personas que no aprueben o no rindan todas las evaluaciones definidas en el proceso de concurso.

- Ajusta lista de preselección entre 9 y 15 candidatos.

- Indica que se procurará asignar un lugar de la terna a quien obtuvo mayor puntaje en el concurso.

Ahora bien, para implementar el nuevo Sistema de Nombramientos, la Corporación Administrativa dispuso las siguientes acciones:

- Nuevas de Bases de Concursos, diferenciada por tipo de cargo, aprobadas por el Consejo Superior. Estas Bases fueron elaboradas recogiendo las conclusiones de jornadas de trabajo llevadas a cabo con representantes de gremios y estamentos.

- Rediseño de sistema informático de postulaciones y tramitación de concurso, desarrollando funcionalidades que permiten resguardar la identidad de las personas que postulan, mejorar el seguimiento del concurso y el acceso por parte del tribunal o unidad judicial solicitando.

- Charlas de difusión destinadas a tribunales y unidades judiciales, explicando los alcances y normativa asociada al Acta N° 105-2021.

Las disposiciones de la referida Acta entraron en vigencia el 1° de agosto de 2021.

Actualmente, las disposiciones del Acta se encuentran implementadas para proveer cargos de los Escalafones Secundario y de Empleados. La vigencia de la normativa en la provisión del Escalafón Primario está condicionada a la definición de la batería de pruebas y evaluaciones aplicables en este tipo de procesos, para lo cual el Excmo. Tribunal Pleno designó una Comisión responsable.

b. Nombramientos para proveer cargos en calidad de transitorios.

Respecto de los nombramientos para proveer cargos en calidad de transitorios, rigen las siguientes Actas:

1. Acta N° 104-2021

El Acta N° 104-2021, de 28 de abril de 2021, modifica normas que regulan las contratas en el Poder Judicial. Estas modificaciones se refieren a la tramitación y derechos de las personas que desempeñan contratas transitorias por proyectos especiales, reemplazos o similares.

Para implementar estas medidas, la Corporación Administrativa del Poder Judicial instruyó a las áreas de personal acerca de la nueva normativa y ajuste a resoluciones de nombramiento y prorroga.

2. Acta N° 113-2013

El Acta N° 113-2013, que regula los mecanismos de selección para personal con nombramiento transitorio en el Poder Judicial, fue modificada por resolución de 22 de octubre de 2021, en el siguiente sentido:

- Incorporar a los procesos de postulación y evaluación normas de concurso ciego, similares a las aplicables a concursos para proveer cargos titulares o a contrata.

- Limita la habilitación excepcional, a fin de incentivar el uso de listado de personas habilitadas según proceso público y transparente.

- Se implementa declaración jurada que deberán completar las personas respecto de las cuales se solicita habilitación excepcional, a fin de evitar designar a personas que tengan relaciones de parentesco o similares con funcionarios(as) del tribunal o contrato vigente con empresas proveedoras de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

3. COMISIÓN DE CONTROL ÉTICO FUNCIONARIO[16]

El estatuto que rige la actuación de la Comisión de Ética, se encuentra establecida en el Acta N° 262 de fecha 14 de diciembre de 2007, auto acordado sobre principios de ética judicial y Comisión de Ética. La parte introductoria del referido auto acordado, señala lo siguiente:

> *"En atención a que los jueces, auxiliares de la administración de justicia y empleados están obligados a observar un buen comportamiento en el desempeño de sus respectivos cargos y actuación social, esta Corte Suprema estima conveniente explicitar una serie de principios y reglas – dispersos en nuestro ordenamiento jurídico- que deben regir esa actividad, a fin de colocar la justicia en manos de servidores de clara idoneidad técnica, profesional y ética que los habilite para cumplir en forma adecuada con importantes demandas sociales, en continuo aumento, que se someten a su conocimiento y decisión. Por ello es necesario definir alguno de los conceptos y normas de orden ético que encierra esa noción y que rigen sin perjuicio de las facultades, deberes y prohibiciones específicas que establece la ley".*

Estos principios son los siguientes: Dignidad, probidad, integridad, independencia, prudencia, dedicación, sobriedad, respeto, reserva, y prohibición de recibir estímulos pecuniarios.

Además, en lo no previsto en el capítulo II sobre principios generales del señalado auto acordado, rigen de manera supletoria las disposiciones del Código Modelo Iberoamericano, conforme se indica en el artículo 9 ter del señalado auto acordado[17].

De conformidad con dicho auto acordado, la Comisión de Ética de la Corte Suprema, "*tendrá por objeto prestar cooperación al Pleno de la Corte Suprema en el ejercicio de funciones de prevención, control y corrección del comportamiento de los Ministros y Fiscal*

---

[16] Información entregada por el Sr. Marcelo Doering, Prosecretario Titular de la Corte Suprema, el 17 de diciembre de 2021.

[17] Artículo Noveno Ter. En lo no previsto en este Capítulo, regirán supletoriamente las disposiciones del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, las que pasará a formar parte del presente acuerdo.

del Tribunal, sin perjuicio que las faltas de orden propiamente disciplinario en que ellos puedan incurrir se investiguen y sancionen, si corresponde […]"[18].

Durante el año 2021 no ingresaron causas a la Comisión de Ética. En relación a las causas ingresadas en años anteriores, la Comisión de Ética de la Corte Suprema, estableció que no era competente para conocer de dichas materias, atendido a que esta instancia conoce de conductas de Ministros y Fiscales Judiciales de la Corte Suprema que contravengan la ética judicial o se encuentran reñidas con la probidad y la moral[19].

4. DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PODER JUDICIAL

El Departamento de Bienestar del Poder Judicial fue creado por la ley 17.590 de 1971 y su actual reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 105 del año 1996 y está enmarcado dentro de las normativas del Decreto Supremo N° 28 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que rige todos los Servicios de Bienestar de los Organismos Públicos.

De acuerdo con el artículo 1° del referido DS N° 105, el Departamento de Bienestar "*es una entidad sin personalidad jurídica que constituye una dependencia del Poder Judicial. Su objetivo será proporcionar a los afiliados y a sus cargas familiares, atención médica, social, y económica, en la medida que sus recursos lo permitan".*

El Departamento es dirigido por su Presidente, Ministro de la Corte Suprema don Manuel Valderrama Rebolledo, y en su reemplazo, en calidad de presidente suplente, el Ministro de la Corte Suprema, don Mauricio Silva Cancino.

Pueden afiliarse al Departamento de Bienestar las personas que tengan la calidad de funcionarios de planta o a contrata del Poder Judicial, y aquellos que hayan jubilado siendo funcionarios de la institución. Tienen derecho a percibir los beneficios, los afiliados y sus cargas familiares legalmente reconocidas.

---

[18] Artículo Décimo Auto acordado N° 262-2007.
[19] En 2017 ingresaron 4 causas, y en 2020, ingresaron dos (Rol 01-2020 y Rol 02-2020), en todas ellas se establece que la Comisión de Ética de la Corte Suprema no es competente para conocer del asunto.

A continuación se detallan las principales actividades Culturales, Recreativas, de Salud y de Calidad de Vida desarrolladas por el Departamento de Bienestar durante el año 2021[20].

a. Fondos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y Bienestar físico y bienestar.

El Departamento de Bienestar pone a disposición de sus afiliados y familias un presupuesto anual destinado a incentivar la presentación de proyectos en modalidad Online o Presencial. Estos proyectos son cancelados por Bienestar debiendo cumplir, para ello, con el procedimiento y exigencias indicadas en las *Bases de Actividades* que cada año se informan masivamente a todos los afiliados y afiliadas del país, además de ser publicadas en la página web de Bienestar.

Durante el año 2021, se desarrollaron las siguientes actividades:

i) Actividades deportivas: acondicionamiento físico, taller "*mujeres en movimiento*", entrenamiento funcional, yoga para adelgazar, clases se zumba fitness on-line, actividad de autocuidado y canopy, clases se zumba, arriendo de cancha de futbolito, mantención máquinas de ejercicios, kayak "*deporte juntos al aire libre y con distancia*", judiciales reactivados, efecto guty activa tu pausa on-line, flexibilizando nuestro cuerpo.

ii) Actividades recreativas: taller de guitarra, taller de composición de canciones, taller de manualidades: telar y fieltro agujado, taller de college análogo, taller online de acuarela, torneo de padel, judiciales de paseo, show intimo on-line de león murillo.

iii) Actividades culturales: teatro san Ginés, obra de teatro los campesinos, charla astronómica "*el rol del desierto de atacama en la astronomía mundial*", obra de teatro "*mi mujer lo sabe todo*", show de magia en navidad, obra de teatro "*porqué será que las queremos tanto"*, viaje cultural y recreativo a Isla Negra y Paine, concierto de villancicos de navidad.

iv) Actividades de bienestar físico y mental: aprendiendo a conocer y manejar el insomnio, taller de cocina, charla motivacional, taller de yoga, caricias para el alma, masajes de relajación y descontracturante, taller auto conocimiento e inteligencia

[20] Información enviada por el Departamento de Bienestar con fecha 06 de enero de 2022.

emocional en el equipo de trabajo, masaje craneal o masaje de relajación, salud laboral con enfoque en el bienestar físico y cuidado postural, taller de masoterapia "*un justo relajo"*, masajes kinésicos, consulta nutricional integral, taller de primeros auxilios, pausas activas laborales en modalidad teletrabajo, mejora tu postura, bienestar movimiento y recreación, taller yoga primal flow para socios jubilados, programa de vida saludable, masajes terapéuticos anti estrés y relajación.

b. Programa de vida saludable: Códigos de BIEN-ESTAR

El Comité de Personas de la Excma. Corte Suprema, junto al Departamento de Comunicaciones de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y el Departamento de Bienestar del Poder Judicial, generaron un Programa de Vida Saludable denominado: CÓDIGOS DE BIEN-ESTAR.

Este Programa fue el resultado de la constante preocupación y quehacer del Comité de Personas que, en el marco de la formulación presupuestaria 2020, realizó el Proyecto *"Vida Saludable en el Poder Judicial"*[21]. El material enviado por la Consultora, fue el resultado de un trabajo interdisciplinario de tres profesionales: *Kinesiólogo, Psicóloga y Nutricionista*, quienes abordaron las distintas dimensiones que afectan directamente en la calidad de vida de las personas.

El desarrollo del Programa se realizó en conjunto con el Departamento de Comunicaciones de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, quienes definieron la forma más eficiente de llegar a todos los Funcionarios y Funcionarias del país con este material, definiendo que los meses de difusión serían entre junio a diciembre de 2021, mediante Boletines temáticos, remitidos a los correos electrónicos de los Funcionarios del Poder Judicial y publicaciones en el sitio web de Bienestar, abordando además, distintos temas interesantes que promueven un estilo de vida saludable.

De acuerdo con dicho cronograma, la distribución mensual de las actividades fue la siguiente: i) Junio: salud mental; ii) Julio: alimentación saludable; iii) Agosto: corazón y

[21] El Proyecto fue adjudicado a la empresa consultora "Servicios de Salud Move To Heal, Christian Donoso E.I.R.L", quien entregó 24 cápsulas educativas en nutrición, que incluye edición de videos y material díptico; y 24 pausas activas saludables. Por acuerdo del Comité, la distribución quedó a cargo del Departamento de Bienestar con el Apoyo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

cabeza; iv) Septiembre: deporte; v) Octubre: salud; vi) Noviembre: agua; y vii) Diciembre: mes para mirar “nuestros logros”.

5. COORDINACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE MASSACHUSETTS

De acuerdo con la información proporcionada por el Ministro encargado del tema[22], durante el año 2021, no se realizaron actividades en el marco del Convenio de cooperación de la Corte Suprema de Chile y la Corte Suprema de Justicia de Massachusetts.

Es todo cuanto puedo informar a S.S. Excelentísima

María Angélica Repetto García
Presidenta
Comité de Personas

[22] Sr. Valderrama a cargo de la Coordinación del Convenio con la Universidad de Massachusetts (AD-647-2016)